



CAPÍTULO III: REGLAMENTO DE CRÉDITO POR PRODUCTO

40. REGLAMENTO DE CRÉDITOS ESPECIALES

BENEFICIARIOS

Son beneficiarios de este crédito las personas físicas y jurídicas asociadas a la Cooperativa.

2. DESTINO

Estos créditos están destinados a:

- A. Inversión, adquisición de bienes o servicios varios, así como a la compra de mercaderías o infraestructura, para el socio o su empresa;
- B. Créditos Escolares (vigencia de diciembre a marzo);
- X. Compra de sitios en campo santo;
- Δ. Compra de bienes muebles e inmuebles adjudicados por la Cooperativa (dación de pago, remate, etc.);
- E. Fomentar la cultura financiera de los minisocios (créditos Pre- Cooperativa);
- Φ. Gastos de salud del socio o familiares cercanos (Terapia intensiva, operaciones de urgencia, accidentes graves);
- Γ. Compra de vehículo;
- H. Consolidación de deudas internas (créditos y tarjetas en la Cooperativa);
- I. Ampliación de plazo;
9. Promocionales, destinados a incentivar a los socios excelentes; se aplica en ciertas épocas del año y por tiempo determinado, por ejemplo, aniversario de la Cooperativa, aguinaldo, día de la madre y padre, entre otros.

3. MONTO, PLAZO, TASA, RELACION APORTE-CRÉDITO

El monto, el plazo máximo, la tasa de interés, y la relación aporte-crédito, serán establecidos por el Consejo de Administración, atendiendo el destino, la disponibilidad y los parámetros del Mercado Financiero.

4. SISTEMAS DE AMORTIZACIÓN

El sistema de pago de esta modalidad, será según lo establecido en el Manual de Crédito.

5. GARANTÍAS

Se podrán aceptar cualquiera de las garantías establecidas en Capítulo I del presente Manual.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS

Para el punto 2. B):

Deberán presentar partida de nacimiento, así como la libreta de calificaciones o matrícula de la Institución Educativa.

Para el punto 2. E):

- El socio tutor y el minisocio deberán presentar y firmar la solicitud de crédito habilitada para el efecto;
- El minisocio deberá estar al día con sus obligaciones societarias; al igual que el socio tutor;
- Adjuntar copia de cédula de identidad actualizada del minisocio, si no obra en carpeta.

Para el punto 2. F):

- Presentar documentos que avalen el destino específico del crédito, certificado médico o de internación;
- Los beneficiarios serán, el socio en pleno uso de sus derechos, y familiares directos;
- Se requiere una antigüedad mínima de 12 (doce) meses para acceder a este tipo de crédito y no podrá ser el primero que se le otorgue.

Para el punto 2. G):

- Tener una edad mínima de 20 (veinte) años y máxima de 65 (sesenta y cinco) años;
- Tener una antigüedad mínima de 6 (seis) meses como socio de la Cooperativa;
- Haber cancelado al menos 1 (un) crédito;
- Podrá ser previa cancelación de otro crédito con el mismo destino; siempre y cuando haya abonado el 50% del capital, salvo situaciones graves emergentes (robo, accidentes, etc.);
- Presentar presupuesto del vehículo a ser adquirido con las características, antigüedad y marca.



- Presentar nota de compromiso de adjuntar los documentos del vehículo adquirido, a nombre del socio, en un plazo no mayor a 2 (dos) meses posteriores al desembolso.

Para el punto 2. H) y 2. I)

- Se podrá acceder a un nuevo crédito, una vez abonado el 50% del capital ampliado o consolidado

7. DISPOSICIONES GENERALES

- Para los créditos: A, D, y H, se aplica la capitalización de aportes.
- Algunos de estos créditos tendrán tratamiento especial, según circunstancias o coyuntura (Ej.: destino de compra de sitios en campo santo, los promocionales, etc.)
- El Consejo de Administración, establecerá pautas y definirá el alcance de varios de estos créditos, a través de resoluciones.